

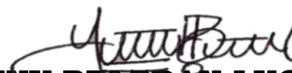
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - CESAR, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de LUIS ENRIQUE CABANA PASSO, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00067-00, folio 151 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.209

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.
APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DDA: LUIS ENRIQUE CABANA PASSO.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00067-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado LUIS ENRIQUE CABANA PASSO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **LUIS ENRIQUE CABANA PASSO** identificado con la C.C. No. 1.064.798.072, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.340.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 07 de Diciembre del 2021.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$20.368,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 07 de Diciembre de 2021 al 07 de Enero de 2022.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$427.728,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 28 de Mayo de 2022 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **LUIS ENRIQUE CABANA PASSO** identificado con la C.C. No. 1.064.798.072, por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 13 de Diciembre del 2021.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.596,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 13 de Diciembre de 2021 al 13 de Enero de 2022.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$33.516,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 14 de Enero de 2022 hasta la presentación de la demanda.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **LUIS ENRIQUE CABANA PASSO** identificado con la C.C. No. 1.064.798.072, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 03 de fecha 31 de Diciembre del 2021.

3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.600,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 31 de Diciembre de 2021 al 31 de Enero de 2022.

3.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$153.900,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 01 de Febrero de 2022 hasta la presentación de la demanda.

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$2.589.708,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **LUIS ENRIQUE CABANA PASSO** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguana, el 23 de Junio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.87</p> <p>El secretario: <i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p> |
|--|

